

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Alvarez, S. L.», con casa central en Jaén, Ignacio Figuerola, 5, con el número 234 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil, a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Art. 2.º Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», número 73 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 21 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril de 1964), a favor de la Empresa «Viajes Alvarez», de Jaén.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 26 de mayo de 1971.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 8 de junio de 1971 por la que se concede a la Escuela de Turismo «Virgen del Mar», de Almería, el título de «Centro no oficial de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocido».

Ilmos. Sres.: Regulada la concesión por el Ministerio de Información y Turismo del título de «Centro no oficial de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocido», según Orden de 27 de febrero de 1967, y a la vista de la petición formulada por la Escuela de Turismo «Virgen del Mar», de Almería, y de los informes favorables del Instituto de Estudios Turísticos y de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a la Escuela de Turismo «Virgen del Mar», de Almería, el título de «Centro no oficial de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocido».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1971.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se falla el «Premio para miembros de la Federación Internacional de Periodistas y Escritores de Turismo (F.I.J.E.T.) 1970».

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar el «Premio para miembros de la Federación Internacional de Periodistas y Escritores de Turismo (F. I. J. E. T.) 1970», convocado por Orden de 23 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el citado premio.

Lo que se hace público a todos los efectos. Madrid, 3 de mayo de 1971.—El Director general, Bassols Monserrat.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se fallan los «Premios Nacionales de Fotografía Turística» en su convocatoria correspondiente al mes de abril de 1971.

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar los «Premios Nacionales de Fotografía Turística», convocados por Orden de 24 de diciembre de 1970.

Esta Dirección General de Promoción del Turismo ha resuelto conceder los Premios de la siguiente forma:

Premio para diapositivas en color, dotado con 25.000 pesetas, a la titulada «Caballo de Alta Escuela». Autor, don Alvaro García-Pelayo Gross, de Madrid.

Accésit para diapositivas en color, dotado con 10.000 pesetas, a la titulada «Redadas de Atunes» (Tarifa). Autor, don Juan Villalba Rivas, de Tarifa.

Premio para fotografías en color, dotado con 20.880 pesetas, desierto.

Accésit para fotografías en color, dotado con 10.000 pesetas, desierto.

Premio para fotografías en blanco y negro, dotado con 25.000 pesetas, a la titulada «Tambores en Alcañiz». Autor, don José Branchat Cavallé, de Reus.

Accésit para fotografías en blanco y negro, dotado con 10.000 pesetas, desierto.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1971.—El Director general, Bassols Monserrat.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 26 de mayo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Camacho y Taravilla contra la Orden de 30 de septiembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Josefa Camacho y Taravilla, demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 3 del polígono «Manzanares», se ha dictado, con fecha 31 de marzo de 1971, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de doña Josefa Camacho y Taravilla contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 30 de septiembre de 1964 y 15 de marzo de 1967, relativas al justiprecio de la finca de su propiedad señalada con el número 3 de las comprendidas en el polígono «Manzanares», sito en término municipal de dicha ciudad, debemos declarar y declaramos que por no ser, en parte, tales resoluciones conformes a derecho las anulamos y dejamos parcialmente sin efecto, declarando en su lugar que el justiprecio del terreno de la expresada parcela queda establecido, en cuanto a la parte comprendida hasta 50 metros de la vía principal a que da frente, que tiene 8.025 metros cuadrados de superficie, a razón de 30,70 pesetas dicha unidad, y respecto a la parte de la parcela situada a más de 50 metros de dicha vía, que tiene 1.751,10 metros cuadrados de superficie, a 9,95 pesetas el metro cuadrado, debiendo incrementarse ambas cantidades con el 5 por 100 por premio de afectación y con el importe de los intereses legales correspondientes en los términos establecidos en los artículos 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa y sus concordantes del Reglamento, absolviéndose a la Administración de las demás pretensiones de la demanda; sin hacer especial pronunciamiento sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de mayo de 1971.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director-Gerente de la Gerencia de Urbanización.

ORDEN de 26 de mayo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Blanco Martínez contra la Orden de 30 de diciembre de 1965.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Josefa Blanco Martínez, demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1965, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 38 del polígono «Elviña», segunda fase, se ha dictado, con fecha 31 de marzo de 1971, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo deducido por doña Josefa Blanco Martínez contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 30 de diciembre